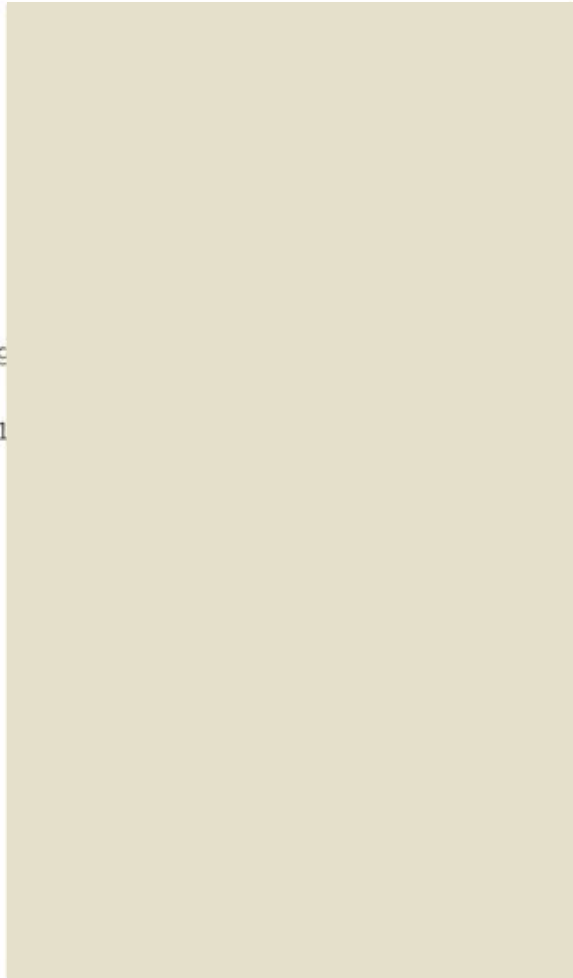
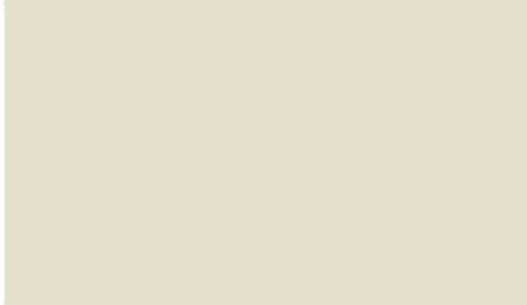


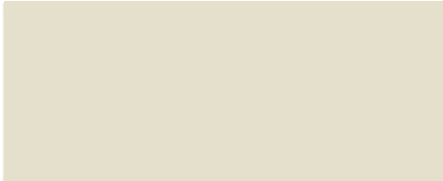
En relación con la proposición de multar con el 1% sobre el valor total de la operación a la firma [REDACTED] por haber suscrito contrato de compra con anterioridad a la fecha de emisión del Informe de Importación, el señor Errázuriz señaló que operaciones como ésta en la que se trata más bien de problemas de precios internacionales en los cuales el precio informado supera al del mercado, deben ser puestas en conocimiento del Servicio de Impuestos Internos por cuanto es muy fácil evadir impuestos donde hay diferencias de precios.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

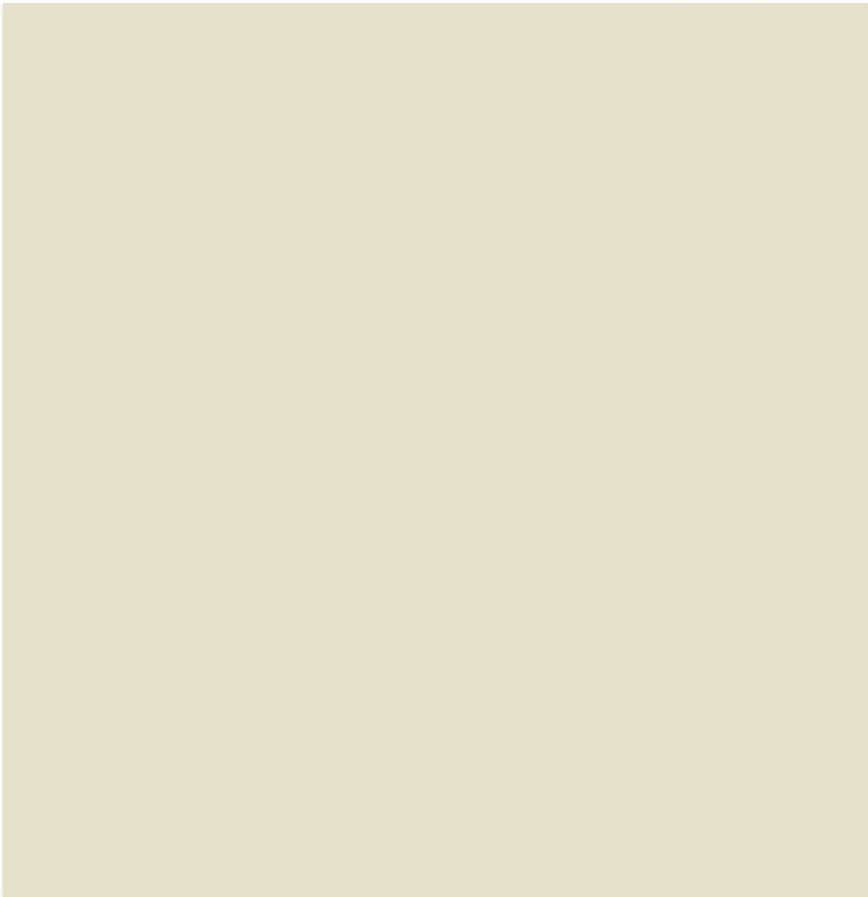
1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Informes y/o Registros que se mencionan en cada caso:

| <u>Informe y/o</u><br><u>Registro N°</u> | <u>Firma</u>                                                                         | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| 816212                                   |   | 8815            | 5.289.-           |
| 22872                                    |                                                                                      | 8816            | 3.036.-           |
| 11165                                    |                                                                                      | 8817            | 8.709.-           |
| 17794                                    |                                                                                      | 8818            | 3.746.-           |
| 330 (Valpso.)                            |                                                                                      | 8819            | 11.084.-          |
| 24-000126                                |                                                                                      |                 |                   |
| (Valpso.)                                |                                                                                      | 8820            | 500.-             |
| 01/001228                                |                                                                                      | 8821            | 500.-             |
| 06/000250                                |                                                                                      | 8822            | 500.-             |
| S.R.F. 77-00049                          |                                                                                      |                 |                   |
| (Pta.Arenas)                             |                                                                                      | 8823            | 500.-             |
| S.R.F. 38-00001                          |                                                                                      |                 |                   |
| (Pta.Arenas)                             |                                                                                      | 8824            | 500.-             |
| 22234                                    |                                                                                      | 8839            | 1.156.-           |
| 22978                                    |                                                                                      | 8840            | 660.-             |
| 980830                                   |                                                                                      | 8841            | 750.-             |
| 980829                                   |                                                                                      | 8842            | 1.051.-           |
| 17215                                    |                                                                                      |                 |                   |
|                                          |                                                                                      | 8843            | 1.502.-           |
| 25773                                    |                                                                                      | 8844            | 3.408.-           |
| 19791                                    |                                                                                      | 8845            | 3.868.-           |
| 01.003706                                |   | 8846            | 500.-             |
| 10000.785                                |                                                                                      | 8847            | 500.-             |
| 01.002353                                |                                                                                      | 8848            | 500.-             |
| 455                                      |   | 8849            | 500.-             |
| 01.001.296                               |                                                                                      | 8850            | 500.-             |
| 02.000676                                |                                                                                      | 8851            | 500.-             |
| 02.000679                                |   | 8852            | 500.-             |
| 02.000689                                |                                                                                      | 8853            | 500.-             |
| 26698                                    |                                                                                      | 8854            | 45.500.-          |
| 956697                                   |  | 8825            | 521.-             |
| 979743                                   |                                                                                      | 8826            | 2.883.-           |
| 911000                                   |                                                                                      | 8827            | 500.-             |
| 946501                                   |                                                                                      | 8828            | 500.-             |
| 938632                                   |                                                                                      | 8829            | 500.-             |
| 793415                                   |                                                                                      |                 |                   |
|                                          |                                                                                      | 8855            | 500.-             |



| <u>Informe y/o<br/>Registro</u> | <u>Firma</u>                                                                      | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| 980788                          |  | 8856            | 500.-             |
| 955162                          |                                                                                   | 8857            | 500.-             |
| 962841                          |                                                                                   | 8858            | 500.-             |
| 939548                          |                                                                                   | 8859            | 636.-             |
|                                 |                                                                                   |                 |                   |

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

| <u>Firma</u>                                                                        | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
|  | 8830            | 19.876.-          |
|                                                                                     | 8831            | 11.188.-          |
|                                                                                     | 8832            | 64.525.-          |
|                                                                                     | 8833            | 84.590.-          |
|                                                                                     | 8834            | 5.522.-           |
|                                                                                     | 8835            | 2.475.-           |
|                                                                                     | 8836            | 2.921.-           |
|                                                                                     | 8837            | 38.411.-          |
|                                                                                     | 8838            | 4.194.-           |
|                                                                                     | 8860            | 7.417.-           |
|                                                                                     | 8861            | 2.710.-           |
|                                                                                     | 8862            | 3.465.-           |
|                                                                                     | 8863            | 2.021.-           |
|                                                                                     | 8864            | 3.733.-           |
|                                                                                     | 8865            | 11.109.-          |
|                                                                                     | 8866            | 2.525.-           |
|                                                                                     | 8867            | 15.968.-          |

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se mencionan:



| Informe y/o     |              |                 |                              |
|-----------------|--------------|-----------------|------------------------------|
| <u>Registro</u> | <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$ sin efecto</u> |
| 10003           |              | 8655            | 5.062.-                      |
| 87986           |              | 8597            | 2.520.-                      |
| 377895          |              |                 |                              |
|                 |              | 0435            | 1.200.-                      |
| 5078            |              | 8666            | 732.-                        |
| 5079            |              | 8667            | 1.419.-                      |
| 859 (Valpso.)   |              | 8670            | 561.-                        |
| 890296          |              | 3-1929          | 1.267.-                      |

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

| <u>Firma</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u><br><u>sin efecto</u> |
|--------------|-----------------|----------------------------------------|
|              | 8427            | 3.750.-                                |
|              | 3-1870          | 8.222.-                                |
|              | 8645            | 7.207.-                                |
|              | 8623            | 3.383.-                                |

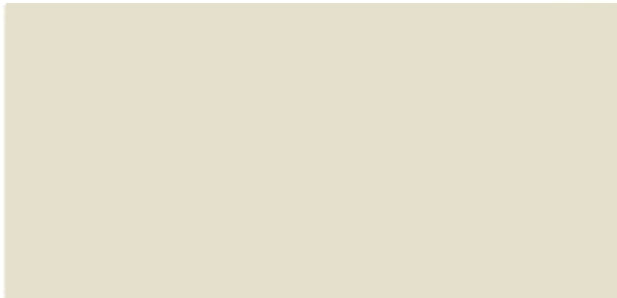
5° Rebajar a US\$ 1.771.- y US\$ 8.852.- las multas N°s 8649 y 8428 por US\$ 34.650.- y US\$ 9.788.- que fueran aplicadas anteriormente a [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], respectivamente, por haber infringido las normas vigentes para el financiamiento a las exportaciones.

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Informes que se detallan:

| Registro y/o<br>Informe N° | Firma | Multa N° | Monto US\$ |
|----------------------------|-------|----------|------------|
| PVCI 91708                 |       | 8658     | 500.-      |
| 58450                      |       | 8591     | 14.078.-   |
| 000002                     |       | 8636     | 2.273.-    |
| 10002                      |       | 8656     | 5.492.-    |
| 4813                       |       |          |            |
|                            |       | 8699     | 3.946.-    |
| 959329                     |       | 8702     | 500.-      |

Q.1

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se mencionan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

| <u>Firma</u>                                                                      | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
|  | 8426            | 8.580.-           |
|                                                                                   | 8326            | 2.798.-           |
|                                                                                   | 8423            | 2.772.-           |
|                                                                                   | 3-1901          | 2.369.-           |
|                                                                                   | 8622            | 3.835.-           |
|                                                                                   | 8664            | 136.125.-         |
|                                                                                   | 3-1933          | 7.522.-           |

8° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de la   
     por no retornar la suma de US\$ 21.753,90, en la operación amparada en el Registro 185827.

9° Dejar sin efecto la querella iniciada en contra de    
     por no retornar la suma de US\$ 42.636,91 en la operación amparada en el Registro 149783.

Asimismo, el Comité Ejecutivo estimó conveniente que situaciones como la de  en la que el precio unitario informado supera al precio normal del mercado al momento de registrarse la operación, deben ser informadas al Servicio de Impuestos Internos para los fines a que haya lugar. Este mismo procedimiento deberá seguirse en el futuro cuando se presenten situaciones similares.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1385-02-810513 -     - Autorización para expresar su capital en dólares - Memorándum N° 32440 de la Fiscalía.

A continuación, el señor Carlos Olivos se refirió a una solicitud de la empresa chilena      quien se encuentra en trámite de transformación a una sociedad anónima, y mediante la cual solicita se le autorice para expresar el capital y las acciones que constituyan dicha sociedad en dólares de los Estados Unidos.

Manifiestan los solicitantes que siendo su principal accionista una empresa extranjera que lleva su contabilidad en dólares, y que ha efectuado su contribución al capital social mediante la liquidación de aportes de capital por US\$ 190.400.-, desean expresar también en dicha moneda el capital de su filial chilena.



Hizo presente que la Fiscalía del Banco no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la sociedad [REDACTED] [REDACTED] para expresar su capital y las acciones que lo constituyan en dólares de los Estados Unidos de América, al transformarse ésta en sociedad anónima. Dicho capital será de US\$ 250.000.-

El presente acuerdo es sin perjuicio de las facultades que corresponden al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

1385-03-810513 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorándum N° 224 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del decreto ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla Valencia dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 24 de marzo y el 8 de mayo de 1981 :

CIRCULARES

| BCOS.<br>COM.<br>_____ | BCOS. FINANC.<br>FOM.<br>_____ | _____ | COOP.<br>_____ | MATERIAS<br>_____                                                          |
|------------------------|--------------------------------|-------|----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1729                   | 250                            | 206   | 54             | Normas de Encaje del Sistema Financiero. Cuenta Unica Fiscal.              |
| 1730                   |                                |       |                | Créditos o Sobregiros en Cuentas Corrientes.                               |
| 1731                   | 251                            | 207   |                | Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 31.3.81. |
| 1732                   | 252                            | 208   |                | Clasificación de la Cartera de Colocaciones.                               |
| 1733                   | 253                            | 209   |                | Equivalencias de las monedas de oro sellado chileno al 30.4.81.            |
| 1734                   | 254                            | 210   |                | Actividades que pueden realizar los bancos por cuenta de terceros.         |

*[Handwritten signature]*

CARTAS-CIRCULARES

| <u>BCOS.</u><br><u>COM.</u> | <u>BCOS. FINANC.</u><br><u>FOM.</u> | <u>COOP.</u> | <u>MATERIAS</u>                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------|
| 20                          | 16                                  | 14           | 1 Estado de situación al 20.3.81.                                       |
| 21                          |                                     |              | Solicita información de cuenta correntistas.                            |
| 22                          | 17                                  | 15           | Artículo 84 de la Ley General de Bancos.                                |
| 23                          | 18                                  | 16           | Emisión de Certificados o Compromisos de Crédito para compra de bienes. |
| 24                          | 19                                  | 17           | Solicita información de cuenta correntista.                             |
| 25                          |                                     |              | Solicita información de cuenta correntista.                             |
| 26                          | 20                                  | 18           | Estado deudores al 30.4.81.                                             |

CARTA-CIRCULAR

CTAS.CTES.

MATERIA

- |    |                                                                                            |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 91 | Nómina de personas que no podrán abrir cuenta corriente durante períodos de 1, 2 y 3 años. |
| 92 | Nómina de personas que no podrán abrir cuenta corriente durante períodos de 1, 2 y 3 años. |

TELEGRAMA-CIRCULAR

N°

- |       |                                                                                   |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 23.21 | Banco Santander-Chile concurrirá sólo en parte a Cámara devoluciones.             |
| 24.22 | Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a cámara de devoluciones.              |
| 25.23 | Banco de Santander-Chile no concurrirá a cámara de devoluciones.                  |
| 26.24 | Banco Continental concurrirá sólo en parte a cámara de devoluciones.              |
| 27.25 | Banco de Crédito e Inversiones concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones. |

|       |                                                                      |
|-------|----------------------------------------------------------------------|
| 28.26 | Banco de Chile concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones.    |
| 29.27 | Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones. |
| 30.28 | Banco Israelita concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones.   |
| 31.29 | Banco Nacional concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones.    |
| 32.30 | Banco Nacional concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones.    |
| 33.31 | Banco de Santiago concurrirá sólo en parte a Cámara de Devoluciones. |

Al respecto, la señora Carmen Hermosilla informó que todas aquellas comunicaciones directamente relacionadas con este Banco Central fueron contestadas en la fecha requerida por distintas unidades del Banco.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1385-04-810513 - Ratificación comisiones de servicio al exterior - Memorandum N° 1114 del Director Administrativo Subrogante.

Conforme a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicio", aprobado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.252, celebrada el 4 de enero de 1979, el señor José Luis Corvalán sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

Autorización N° 19

Sr. Francisco Garcés Garrido.

Para viajar a Gabon y Ginebra con motivo de la Reunión del Comité Interino y del Comité de Desarrollo del Fondo Monetario Internacional y visita a Oficina Banco Central, entre el 15 y 29 de mayo de 1981.

Autorización N° 20

Sr. Cristian Nielsen Pyke

Para viajar a Estados Unidos con motivo de la Reunión CUBE y visita al Fondo Monetario Internacional, entre el 17 de abril y el 3 de mayo de 1981.

Autorización N° 21

Sr. Uri Wainer Kopels

Para viajar a Montevideo con motivo de la Renegociación del Patrimonio Histórico de ALALC, entre el 26 de abril y el 2 de mayo de 1981.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1385-05-810513 - Sr. Carlos Trombert de la Harpe - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 1115 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor José Luis Corvalán propuso la contratación del señor Carlos Trombert de la Harpe como Ingeniero de Ejecución Electricista, para desempeñarse en el Departamento Técnico de Comercio Exterior, con fecha 1° de junio de 1981 y en el grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos.

Añadió que lo anterior está basado en una solicitud del Gerente de Comercio Exterior y Cambios con motivo de las vacantes producidas en la Planta Profesionales y Técnicos por las renunciaciones de los señores Guillermo Dixon M. y Rodrigo Caro L.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, con fecha 1° de junio de 1981, al señor Carlos Trombert de la Harpe, como Ingeniero de Ejecución Electricista, en el grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos, para desempeñarse en el Departamento Técnico de Comercio Exterior.

1385-06-810513 - Sr. José Luis Corvalán B. - Designación como representante del Comité Ejecutivo ante el Comité de Administración de la Sección de Previsión y Asociación de Jubilaciones y Montepíos - Memorándum N° 1126 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo ratificó la decisión adoptada por el Gerente General del Banco, en cuanto a designar al señor José Luis Corvalán Bücher, Director Administrativo, como representante del Comité Ejecutivo ante el Comité de Administración de la Sección de Previsión y Asociación de Jubilaciones y Montepíos.

1385-07-810513 - Sr. Pablo Moraga Donoso - Designación en el cargo de Revisor General - Memorándum N° 1117 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a designar en el cargo de Revisor General al señor Pablo Moraga Donoso, a contar del 1° de junio de 1981.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar, con fecha 1° de junio de 1981, en el cargo de Revisor General, al señor Pablo Moraga Donoso, en la Categoría IV de la Planta Directiva.

0.9

1385-08-810513 - Sr. Rubén Dávila Echaurren - Renuncia Planta Directiva - Memorandum N° 1118 de la Dirección Administrativa.

En seguida, el señor José Luis Corvalán dio cuenta de la renuncia presentada por el señor Rubén Dávila Echaurren, con fecha 1° de agosto próximo.

Al respecto señaló que se propone aceptar la renuncia formulada por el señor Dávila y otorgarle una indemnización voluntaria de un mes de remuneración por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicios en el Banco Central de Chile, de acuerdo a lo establecido en las letras a) y b) del acuerdo N° 1379-07-810312.

Sobre esta materia, el señor Errázuriz hizo presente que como se trata de un funcionario con 24 años de servicios en el Banco, es decir, con todos los derechos a su indemnización y, además, perteneciente a la Planta Directiva, no es necesario dejar constancia en el acuerdo mismo sobre el otorgamiento de ella.

Al mismo tiempo, el señor Errázuriz expresó palabras de agradecimiento por la valiosa cooperación prestada por el señor Dávila durante sus 24 años de permanencia en la Institución, como asimismo, por la dedicación, lealtad y eficiencia demostrada en los cargos que le correspondió desempeñar a través de todos esos años.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia presentada por don Rubén Dávila Echaurren, a contar del 2 de agosto de 1981.

1385-09-810513 - Remuneración para alumnos que efectúen prácticas - Memorandum N° 1119 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso fijar en \$ 5.460.- mensuales el sueldo para los alumnos que realizan prácticas en este Organismo a jornada completa y en \$ 2.730.- mensuales para aquéllos que realicen dichas prácticas a media jornada.

El señor Errázuriz hizo presente que la duración de estas prácticas no puede ser superior a 6 meses y sugirió se estipulase este plazo en el Manual de Personal, en su parte pertinente.

El Comité Ejecutivo acordó establecer, a contar del 1° de mayo de 1981, un monto mensual de \$ 5.460.- para los alumnos que efectúen prácticas en este Banco Central a jornada completa y de \$ 2.730.- para los que efectúen dicha práctica a media jornada.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó dejar expresa constancia que el período de duración de estas prácticas no puede ser superior a seis meses.



1385-10-810513 - Srta. Verónica Vergara Vera - Traspaso a la Planta de Computación - Memorándum N° 1120 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso traspasar a la Planta de Computación a la señorita Verónica Vergara Vera, que se desempeña actualmente como digitadora en la Planta Bancaria, para desempeñarse en el cargo de Explotador. Informó que esta proposición es el resultado de un concurso interno efectuado para llenar dicho cargo.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar a la Planta de Computación, a la señorita Verónica Vergara Vera, digitadora encasillada en F.G. de la Planta Bancaria, para desempeñarse en el cargo de Explotador, de la Sección Control de Procesos, Grado 11, con un 15% de Asignación Profesional, con fecha 1° de junio de 1981.

1385-11-810513 - Sr. Ignacio Valenzuela Cornejo - Ascenso extraordinario en Planta Profesionales y Técnicos - Memorándum N° 1121 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán informó que el Director de Política Financiera ha solicitado se ascienda al señor Ignacio Valenzuela Cornejo, al grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos, en atención a que dicho funcionario aprobó su examen de grado y terminó su memoria de prueba. Añadió que este ascenso cuenta con la aprobación del Gerente General; quién, por su parte, ha sugerido que una vez que el señor Valenzuela presente su título de Ingeniero empiece a percibir la asignación profesional correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó ascender en forma extraordinaria al Grado 5 de la Planta Profesionales y Técnicos, al señor Ignacio Valenzuela Cornejo, con fecha 1° de mayo de 1981.

Asimismo, se dejó expresa constancia que una vez que presente su Título de Ingeniero Comercial comenzará a percibir la Asignación Profesional correspondiente.

1385-12-810513 - Ascensos en Planta Bancaria - Memorándum N° 1122 de la Dirección Administrativa.

El señor Corvalán propuso ratificar los ascensos que se indican a continuación, cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, con fecha 1° de mayo de 1981, con motivo de las vacantes originadas por renunciaciones voluntarias de los señores Ramiro Sanhueza B., grado 10-B y Hugo Jara P., grado 10-A:

Al Grado 10 B

Juanita Broitman Davidovich

Al Grado 10 A

Alejandro Hevia Pérez

Juana Figueroa Fuentes

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.



1385-13-810513 - Ascensos en Planta Bancaria - Memorándum N° 1123 de la Dirección Administrativa.

Teniendo en cuenta las vacantes producidas en la Planta Bancaria por renunciaciones voluntarias de los señores Rodrigo Castellón C., grado 2; Renato Ledermann C., grado 3 y Dante Bossi P., grado 3, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, con fecha 1° de abril de 1981:

|            |                           |
|------------|---------------------------|
| Al Grado 2 | Fernando Cádiz Garrido    |
| Al Grado 3 | Luis Cortés Marín         |
|            | Ana María Miranda Vergara |
|            | René Trujillo Fernández   |

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, con fecha 1° de abril de 1981, en la Planta Bancaria:

|               |                                 |
|---------------|---------------------------------|
| Al Grado 4    | Mónica Correa Rogers            |
|               | Fernando Ortíz Fuentes          |
|               | Osvaldo Lanas Porras            |
| Al Grado 5    | Jorge González Avaria           |
|               | Luis A. Ganiffo Fuentes         |
|               | Julio Palacios Delpino          |
| Al Grado 6    | Beatriz Lavín Sidler            |
|               | Juan Bórquez Low                |
|               | Hugo Poblete Moreno             |
| Al Grado 7    | Juan Hirriart Derby             |
|               | Robinson Vargas Nilo            |
|               | Fernando Castro Flores          |
| Al Grado 8    | Jorge Espinoza Pulgar           |
|               | M. Antonieta Vicencio Zubicueta |
|               | Sergio Tissot Galleguillos      |
| Al Grado 9    | Juan Vera Díaz                  |
|               | Luis Casanueva Martínez         |
|               | Marta Osorio Ibáñez             |
| Al Grado 10 B | Freddy Olmedo Milla             |
|               | Jorge Arenas Rodríguez          |
|               | Patricio Yáñez Arancibia        |
| Al Grado 10 A | Daisy Blum Miranda              |
|               | Eduardo Muñoz Silva             |
|               | Victoria Vásquez Torres         |

Se hizo presente que la señorita Marta Osorio Ibáñez no ha tenido oportunidad de efectuar el Curso de Nivel Básico del Plan General de Capacitación para los funcionarios de la Planta Bancaria, por consiguiente, deberá rendir satisfactoriamente dicho Curso para ascender al Grado 8.

*[Handwritten signature]*

1385-14-810513 - Ascensos en la Planta de Servicios - Memorandum N° 1124 de la Dirección Administrativa.

Considerando las vacantes originadas en la Planta de Servicios por renunciaciones de los funcionarios señores Manuel Palacios O., grado 1A; Juan Cariz F., grado 2; Amable Olivares O., grado 8 y Sergio Vargas R., grado 10, el Comité Ejecutivo acordó efectuar los siguientes ascensos, con fecha 1° de mayo de 1981, en la Planta de Servicios:

|              |                            |
|--------------|----------------------------|
| Al Grado 1 A | Sergio Sepúlveda Aravena   |
| Al Grado 2   | Gerardo Verdugo Villarreal |
|              | Francisco Rojas Avila      |
| Al Grado 3   | Jorge Canales Soto         |
|              | Luis Cornejo Díaz          |

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, con fecha 1° de mayo de 1981, en la Planta de Servicios:

|             |                             |
|-------------|-----------------------------|
| Al Grado 4  | Reinel Bustamante Arias     |
|             | Ismael Carrasco Sepúlveda   |
| Al Grado 5  | Arístides P. Arias Duque    |
|             | Elías Gómez Barrientos      |
| Al Grado 6  | Germán Morales Castro       |
|             | Deni Segovia Rojas          |
| Al Grado 7  | Ana M. Silva Abatte         |
|             | Humberto Tapia Villarreal   |
| Al Grado 8  | Víctor M. Calderón Yáñez    |
|             | Juan Rubio Moya             |
|             | Carlos Salvatierra Narvaez  |
| Al Grado 9  | Bernardo Benavides Robles   |
|             | M. Elsa Rojas Aguirre       |
|             | Luis A. Céspedes Alcalde    |
| Al Grado 10 | Juan Hugo Aravena Morales   |
|             | Luis Henríquez Guerrero     |
|             | Robinson Miranda Fuentealba |
|             | Fermín González Riquelme    |
|             | Amalio Flores Díaz          |
| Al Grado 11 | Floridina Ugarte Zúñiga     |
|             | Pedro Romero Sepúlveda      |
|             | Fernando Tobar Jerez        |
|             | Nelson Burgos Fuentes       |
|             | Emiliano Barriga Uribe      |
| Al Grado 12 | Juan Belmar Valdés          |
|             | Emilia Cataldo Fernández    |
|             | Rolando Gálvez Arruez       |
|             | José Bravo Segura           |
|             | Ignacia Cuso Castillo       |



1385-15-810513 - Boletín del Banco Central de Chile - Autoriza impresión de 2.300 ejemplares mensuales - Memorándum N° 1125 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Corvalán informó que para publicar el Boletín del Banco Central de Chile por el período Mayo 1981-Abril 1982, se solicitó a seis empresas que se presentaran a la propuesta, siendo las ofertas recibidas las que se indican:

|                       |                |                                |
|-----------------------|----------------|--------------------------------|
| Carrión y Cía. Ltda.  | \$ 819.015,60  | por 2.300 ejemplares mensuales |
| Calderón y Cía. Ltda. | \$ 1.968.000.- | por 2.300 ejemplares mensuales |
| Universitaria S.A.    | \$ 1.437.128.- | por 2.300 ejemplares mensuales |
| Central               | \$ 976.560.-   | por 2.300 ejemplares mensuales |
| Alfabeta              | \$ 867.720.-   | por 2.300 ejemplares mensuales |

El Comité Editorial en su Sesión N° 17, efectuada el día 8 de mayo de 1981, y luego de analizar las ofertas recibidas, recomendó se adjudicara la ejecución del trabajo a la empresa Alfabeta Impresores, en atención a las condiciones de precio razonables y buena calidad de anteriores trabajos realizados para el Banco.

El costo anual presentado por esa empresa asciende a la suma de \$ 10.412.640.-

El señor Molina consultó sobre la razón del alza experimentada en relación con el costo del año 1980, manifestando el señor Tapia que el mayor costo se debe al cambio de impresión (offset) y a la mejor calidad del papel, el cual será similar al de la publicación que realizó la Fiscalía del Banco.

Ante una pregunta formulada por el señor Molina referente al precio que el Banco Central cobra por cada boletín, el señor Tapia informó que la citada publicación se vende a \$ 300.-

El señor Molina hizo presente que con ese precio unitario, no se alcanzan a cubrir los costos de la publicación.

El señor Tapia señaló que la idea no es autofinanciarse, sino que proyectar una buena imagen externa, haciendo presente que los criterios que se utilizaron para fijar los precios fueron sometidos a consideración del Comité Ejecutivo por el Comité Editorial y aprobados sin objeción.

El señor Molina sugirió efectuar una nueva revisión de los precios que se cobran actualmente a objeto de recuperar la mayor parte posible de los costos y al mismo tiempo, revisar el número de suscriptores entre los cuales debe haber muchos que lo reciben en forma gratuita.

El señor Tapia informó que últimamente se revisó nuevamente la lista de suscriptores (850) dando como resultado de esta revisión, la supre-

0.9

sión de un gran número de donaciones, con lo cual han subido las suscripciones propiamente tales.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó aprobar la impresión de 2.300 ejemplares mensuales del Boletín del Banco Central de Chile, cuyo costo anual asciende aproximadamente a \$ 10.412.640.- Esta suma podría variar de acuerdo al número de páginas que se impriman en cada Boletín, y también por ser una publicación que al abarcar 12 meses, contempla reajustes de mano de obra, papel, tintas e insumos.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para suscribir el respectivo contrato de impresión con Alfabetas Impresores, que tendrá duración de un año a contar del 1° de mayo, y efectuar el gasto correspondiente de acuerdo al presupuesto presentado por esa empresa.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo estimó conveniente efectuar una revisión de los precios que el Banco Central cobra por la referida publicación, debiendo el Comité Editorial informar directamente a los miembros del Comité Ejecutivo del resultado de dicha revisión.

1385-16-810513 - Dirección General del Metro - Informe de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello informó al Comité Ejecutivo sobre dos solicitudes de giro presentadas por la Dirección General del Metro, a través del Banco del Estado de Chile, para adquirir las sumas de US\$ 109.090,90 y US\$ 44.525.-, destinadas a cancelar amortizaciones e intereses de un crédito que le otorgara el Banco Nacional de París y a las cuales la Dirección de Operaciones, en forma excepcional, dio curso a fin de no entorpecer las relaciones con Francia, aún cuando la contratación del referido crédito no cuenta con la autorización del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Indicó que se trata de una operación autorizada por el Ministerio de Hacienda y el Comité Asesor de Crédito Externo al amparo del Art. 15 de la Ley de Cambios Internacionales pero que hasta la fecha, no han presentado los antecedentes correspondientes destinados a obtener el visto bueno del Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo dio su aprobación a la autorización concedida por la Dirección de Operaciones y al mismo tiempo, resolvió encomendar a la citada Dirección que oficie a la Dirección General del Metro, a objeto de que dicha Dirección regularice esta situación a la brevedad, y a los Ministerios de Hacienda y Transportes y Telecomunicaciones, comunicándoles que la Dirección antes citada no ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigencia.

0.

1385-17-810513 - [REDACTED] - Autorización para ser Casa de Cambios - Memorándum N° 428 del Director de Operaciones Subrogante.

El señor Tortello dio cuenta de una solicitud para instalar Casa de Cambios, presentada por la s[REDACTED] c, quién desea continuar con la actividad de Casa de Cambios que tuvo su esposo [REDACTED], fallecido recientemente.

Del análisis de los antecedentes presentados por la [REDACTED] se puede concluir que es una persona seria y honorable, que demuestra una solvencia adecuada para este tipo de operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 98

[REDACTED]  
[REDACTED]  
Bulnes 711  
Temuco

La Casa de Cambios autorizada, deberá cumplir, bajo sanción de caducidad de esta resolución, con las condiciones que se indican en el N° 4 del Anexo 4 del Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, dentro de un plazo de 45 días contados desde la notificación del presente acuerdo.

La Casa de Cambios no podrá realizar operación alguna como tal, sin que previamente haya sido publicada en el Diario Oficial la autorización señalada, la que será efectuada una vez que este Banco Central de Chile, haya verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el inciso anterior.

1385-18-810513 - [REDACTED] - Autoriza aporte de capital al exterior que indica - Memorándum N° 30 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello se refirió a una presentación de [REDACTED] en la que solicitan se les autorice para aportar al exterior las sumas de US\$ 159.180.- y US\$ 40.820.-, para adquirir el 7,96% y 2,04% respectivamente, de las acciones ordinarias de la International Tobacco Marketing S.A., constituida en conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Estos aportes suman el 10% del total de las acciones de dicha sociedad y se efectuarán con cargo a sus propios recursos.

Informan los peticionarios que la International Tobacco Marketing S.A., tiene por objeto supervisar la fabricación, propaganda, distribución y venta de cigarrillos.

70.

Hizo presente el señor Tortello que la Fiscalía estima no existe inconveniente legal para autorizar estas peticiones.

En atención a lo expuesto, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Autorizar a las sociedades [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para efectuar aportes de capital al exterior de US\$ 159.180.- y US\$ 40.820.-, destinados a la adquisición del 7,96% y del 2,04% respectivamente, de las acciones ordinarias de la International Tobacco Marketing S.A., constituida en conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con cargo a sus propios recursos.
- 2° La autorización a que se refiere el número anterior quedará condicionada al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se prescriben en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de este Banco Central de Chile.
- 3° El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se contemplan en el citado capítulo se considerará infracción a las normas de cambios internacionales.
- 4° Las presentes autorizaciones tendrán una validez de 180 días a contar de esta fecha.

1385-19-810513 - Facultad al Director Administrativo para vender aluminio a Casa de Moneda - Memorandum N° 11 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello se refirió a una oferta presentada por Casa de Moneda de Chile para la compra de 131 toneladas de aluminio. Al respecto informó que la reserva actual de aluminio que mantiene el Banco Central en Casa de Moneda de Chile alcanza a 190,789 toneladas, cantidad que resulta excesiva si se considera que en el futuro no se acuñarán monedas de \$ 0,10 ya que su demanda es nula y cuya aleación se compone de un 99,5% de aluminio.

Considerando que en las aleaciones de las nuevas monedas que se acuñen la incidencia del aluminio es mínima; y la gran cantidad de reserva existente en Casa de Moneda, se propone aceptar la oferta de ese Organismo y facultar al Director Administrativo para que venda al precio que se convenga, siempre que sea no inferior al valor CIF cancelado por tonelada en la última compra de este metal.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente que como se trata de un aluminio importado en la época en que el Banco Central estaba liberado de derechos de aduana, debe solicitarse a la Dirección Nacional de Aduanas la libre disposición de ese metal.

El señor Errázuriz sugirió adoptar el acuerdo respectivo e independientemente, efectuar la consulta al respecto.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para vender a Casa de Moneda de Chile la cantidad de 131 Toneladas de aluminio de propiedad de este Banco Central, al precio por Tonelada que se convenga, el cual no podrá ser inferior al valor CIF cancelado por Tonelada en la última compra de este metal efectuada por el Banco.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director Administrativo que consulte a la Dirección Nacional de Aduanas sobre la libre disposición de este metal.

1385-20-810513 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Autoriza prorroga de 180 días para hacer uso de autorización otorgada por Acuerdo 1373-03-810204 - Memorándum N° 31 de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello recordó que por Acuerdo N° 1373-03-810204 se autorizó a [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para que en un plazo de 90 días, adquiriera y remesara las cantidades de US\$ 337.608,85 y US\$ 84.888,23, correspondiente a cuotas de capital y reinversión de utilidades ingresadas al amparo del D.F.L. N° 258, de 1960, cuyos plazos de remesa al exterior se encontraban vencidos.

Esta autorización fue condicionada a que los interesados presentaran un certificado de auditores externos que acreditara que dichas cantidades correspondían exclusivamente a saldos de patrimonio de [REDACTED] [REDACTED] que quedaron sin remesar al exterior, además de acreditar el pago de los impuestos correspondientes.

En atención a que el plazo para hacer uso de esta autorización venció el 5 del presente mes, los interesados solicitan se les prorroge este plazo por 180 días a fin de que los auditores externos finalicen su auditoría y puedan extender el respectivo certificado.

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a [REDACTED] una prórroga de 180 días, para hacer uso de la autorización otorgada por Acuerdo N° 1373-03-810204.

1385-21-810513 - [REDACTED] [REDACTED] - Autoriza exportación que indica sin la obligación de retorno - Memorándum s/n de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Tortello informó que la firma [REDACTED] solicita la autorización para exportar sin la obligación de retornar, aproximadamente 17.900 m2 de alfombras muro a muro con un valor de US\$ 143.800.-



Sobre el particular, señaló que la firma citada recibió la cantidad de 20.000 m2 de alfombras muro a muro, mercadería que llegó completamente fallada. Por este motivo, la firma [REDACTED] firmó un convenio con su vendedor, estableciendo de común acuerdo que una pequeña parte quedaría en poder del importador chileno y el resto sería reemplazado por los proveedores.

Cumpliendo con lo establecido en el convenio citado, la mercadería de reposición fue internada con cargo al Informe de Importación N° 013.501 del 9 de marzo de 1981, por un valor de US\$ 143.800.-, sin cobertura de cambios.

Con el objeto de devolver la mercadería dañada, solicitan la aprobación del Registro de Exportación Sin Retorno, por US\$ 143.800.-

Considerando que la importación efectuada con cargo al Informe de Importación N° 013501, no constituyó una compra propiamente tal y que la exportación solicitada tampoco constituye una transacción, por tratarse de un reemplazo de mercadería, se propone no exigir el retorno de divisas en esta exportación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que exporte, sin obligación de retorno de divisas, aproximadamente 17.900 m2 de alfombras muro a muro, internadas con cargo al Informe de Importación N° 013.501.

1385-22-810513 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Autoriza la exportación, sin retorno, de helicóptero que indica - Memorándum s/n de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Tortello indicó que la firma [REDACTED] firmó un contrato de arrendamiento con Hosking Helicopters Inc., por los servicios de un helicóptero durante el período de 6 meses.

No pudiendo ingresarlo temporalmente, como correspondería, [REDACTED] internó el helicóptero con cargo al Registro de Importación N° 001038 del 19 de diciembre de 1980, Anexa N° 197125 del 8 de abril de 1981, con un valor FOB de US\$ 556.003,44, sin cobertura de cambios.

Una vez cumplido el plazo, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], debe retornar el helicóptero a sus propietarios, para lo cual ha presentado un Registro de Exportación Sin Retorno de divisas, por la suma de US\$ 556.003,44, como medio para proceder a la salida del país del material señalado.

0.9

Atendidas las circunstancias que la importación no constituyó una compra propiamente tal, correspondería autorizar la exportación del helicóptero en cuestión, sin exigir el retorno de su valor, por cuanto en propiedad, ésta tampoco representa venta alguna ya que sólo se devuelve a quien pertenece, no correspondiéndole a la mercadería, en este caso, valor alguno para estos efectos.

Al respecto, el señor Errázuriz recordó que desde hace bastante tiempo el Comité Ejecutivo viene requiriendo una solución para este tipo de autorizaciones. En Sesión N° 1373 celebrada el 4 de febrero del año en curso se encomendó al Abogado Jefe y al Gerente de Comercio Exterior y Cambios para que ambos tomaran contacto con la Dirección Nacional de Aduanas a fin de buscar y proponer alguna solución a este problema, que se ha originado por la supresión del regimen de admisión temporal.

Sobre el particular, el señor Rodríguez informó que la Gerencia de Estudios se encuentra realizando un estudio sobre los costos de la admisión temporal, finalizado el cual se propondrá, conjuntamente con el Servicio de Aduanas, una solución definitiva.

El señor Errázuriz señaló que el resultado de ese estudio debe conocerse a la brevedad a fin de superar situaciones como la señalada anteriormente.

Después de un intercambio de ideas sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED], para que exporte sin obligación de retorno de divisas, el helicóptero aeroespacial completo SNIAS LAMA S.A. 315 B - Registro 47271, Serie 2435, internado mediante el Registro de Importación N° 001.038, Anexa N° 197.125.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió reiterar al Abogado Jefe que tome contacto con la Dirección Nacional de Aduanas a objeto de solucionar los problemas originados en la supresión del Régimen de Admisión Temporal por parte de esa Dirección.

1385-23-810513 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Autoriza contratación crédito externo y crédito de enlace que indica - Memorándum N° 1024 de la Dirección Internacional.

El señor Goldenstein dio cuenta de una petición de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. en orden a que se le autorice para contratar un crédito externo por US\$ 86.000.000.-, con un sindicato de bancos extranjeros encabezado por el Lloyds Bank International Limited, Canadian Imperial Bank of Commerce Limited y The Industrial Bank of Japan International Limited, para ayudar al financiamiento del programa de inversiones 1981 de ENDESA, en las siguientes condiciones:



Monto: US\$ 86.000.000.-

Plazo: 8 años, desde la fecha del contrato.

Amortización: En seis cuotas semestrales comenzando a los 66 meses de la fecha del contrato.

Prepagos: Serán permitidos en cualquier fecha de pago de intereses en montos mínimos de US\$ 5 millones o sus múltiplos y se aplicarán en el orden inverso a los vencimientos. El aviso escrito se debe dar con 30 días de anticipación al agente.

Período de giro: 6 meses desde la fecha del contrato.

Tasa de interés: LIBOR (US\$ 180 días) + 5/8% anual, pagadero semestralmente y calculado sobre una base de 360 días.

Comisión de compromiso: 1/2% anual sobre los montos no girados a partir de la fecha del contrato. Se pagará trimestralmente vencido, y al final del período de giro, o con la última porción girada.

Comisión de Administración: 1/2% flat, sobre el monto total, pagadera a la fecha del primer giro, o 15 días desde la fecha del contrato, cualquiera que ocurra primero.

Agente: Lloyds Bank International Limited

Agency fee: US\$ 5.000.- anuales pagadero al Agente, a la fecha del primer giro, o 15 días desde la fecha del contrato, cualquiera que ocurra primero, y después en cada aniversario del contrato.

Impuestos y otras deducciones: Los pagos aquí señalados serán libres de impuestos y otras deducciones.

Gastos: Máximo US\$ 70.000.- los que no incluyen gastos de publicidad y si hubieren serán de cargo de ENDESA.



Además ENDESA solicita autorización para contratar un crédito de enlace de US\$ 50.000.000.-, otorgado por los bancos que encabezan el sindicato, en las siguientes condiciones:

Tasa de interés: LIBOR (US\$ 30 días) + 1/8% anual, pagadero mensualmente, desde la fecha del giro del crédito por US\$ 50.000.000.-

El señor Goldenstein hizo presente que este es el crédito más barato que ha tenido Chile hasta ahora.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ENDESA, para contratar un crédito externo por US\$ 86.000.000.-, en las condiciones descritas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al artículo 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a ENDESA, para contratar un crédito de enlace por US\$ 50.000.000.-, en las condiciones descritas anteriormente, quedando ENDESA facultada para cancelar este crédito con el primer giro del crédito sindicado de US\$ 86.000.000.-

Los desembolsos del crédito de enlace que se efectúen no estarán afectos a la obligación de depósito establecida en la letra H) del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. No obstante lo anterior, si al vencimiento del plazo del crédito de enlace aún no se hubiere materializado el préstamo del que forma parte, el de enlace deberá entenderse prorrogado hasta que se materialice el crédito definitivo o hasta que transcurra un plazo que permita la exención del depósito ya mencionado.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1385-24-810513 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Autoriza contratación crédito externo que indica - Memorandum N° 1025 de la Dirección Internacional.

El señor Goldenstein informó que la Empresa Nacional de Electricidad S.A. ha solicitado autorización para contratar un crédito externo por DM 55.000.000.- con el objeto de financiar parcialmente los Contratos CM - 51 y CM - 52 "Suministro y Montaje de Equipos Electromecánicos para las Centrales Colbún y Machicura", cuyas condiciones financieras son las siguientes:

4

|                         |                                                                                                                                                               |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prestamista:            | Chase Bank AG                                                                                                                                                 |
| Monto máximo:           | DM 55.000.000.-                                                                                                                                               |
| Amortización:           | 20 cuotas semestrales, venciendo la primera seis meses después de la fecha de recepción provisoria de las obras, la cual está programada para Agosto de 1985. |
| Tasa de interés:        | 8,5% anual, pagaderos semestralmente.                                                                                                                         |
| Comisión de compromiso: | 0,25% anual, pagadera trimestralmente.                                                                                                                        |
| Comisión de gestión:    | 0,50% flat, pagadera a los 30 días de la firma del contrato.                                                                                                  |
| Comisión de agente:     | DM 8.000 anuales.                                                                                                                                             |
| Gastos legales:         | Hasta DM 75.000 flat                                                                                                                                          |

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar un crédito externo por un monto de hasta DM 55.000.000.-, en las condiciones descritas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al artículo 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1385-25-810513 - Empresa Nacional de Electricidad S.A. - Autorización para contratar crédito externo que indica - Memorándum N° 1026 de la Dirección Internacional.

El señor Goldenstein se refirió a una solicitud de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. mediante la cual solicita autorización para contratar un crédito externo cuyas condiciones financieras se indican a continuación, el cual tiene por objeto financiar parcialmente el Contrato CM - 41 de la Central Colbún:

|               |                                                                                                                                                    |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prestamista:  | Banco Exterior de España                                                                                                                           |
| Monto máximo: | Pesetas 980.000.000.-                                                                                                                              |
| Amortización: | 10 cuotas semestrales, venciendo la primera seis meses después de la fecha de recepción de las obras, la cual está programada para Agosto de 1985. |

98.

|                         |                                                                                              |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tasa de interés:        | 8,0% anual. Los intereses serán capitalizables durante el período de construcción.           |
| Comisión de compromiso: | 0,5% anual.                                                                                  |
| Comisión de gestión:    | 0,3% por una sola vez.                                                                       |
| Seguro del crédito:     | 3,7% sobre el capital y 0,25% sobre intereses del período de amortización, por una sola vez. |

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Nacional de Electricidad S.A. para contratar un crédito externo por un monto máximo de Pesetas 980.000.000.-, en las condiciones descritas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos, en conformidad al artículo 15 del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía del Banco Central de Chile.

1385-26-810513 - Incorpora Capítulo III.G.4 al Compendio de Normas Financieras - Memorándum s/n de la Dirección de Política Financiera.

El señor Daniel Tapia propuso incorporar al Compendio de Normas Financieras, el sistema de licitación de las cuentas corrientes por entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal como Capítulo III.G.4. Informó que se trata de las mismas normas aprobadas por acuerdo N° 1326-10-800423 con solo dos modificaciones:

- Se establece un plazo de 60 días a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la respectiva exención, en atención a que se ha podido constatar que varias instituciones eximidas de mantener sus recursos en la Cuenta Unica Fiscal aún permanecen en ella.
- Se fija un plazo, también de 60 días, para que las entidades actualmente eximidas y que no hayan celebrado contratos de cuentas corrientes puedan licitar sus cuentas.

El Comité Ejecutivo acordó incorporar al Compendio de Normas Financieras el siguiente Capítulo III.G.4 "Sistema de Licitación de las cuentas corrientes por entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal".

#### Capítulo III.G.4

"Sistema de licitación de las cuentas corrientes por entidades eximidas de la Cuenta Unica Fiscal".

- 1° Las entidades que se eximan de la obligación de mantener sus recursos monetarios en la Cuenta Unica Fiscal deberán celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias distintas de la Cuenta Unica Fiscal en un plazo no superior a 60 días a contar de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la respectiva exención.

30.

2° Para los efectos señalados en el número anterior, deberán solicitar ofertas de a lo menos seis bancos comerciales las cuales deberán contener una valorización de los siguientes factores:

- a) La tasa de interés pagada por el saldo medio mantenido en cuenta corriente;
- b) Los cargos por mantención de cuenta corriente; y
- c) Los cargos por cheques cobrados por caja.

3° Recibidas las ofertas y analizados los elementos antes indicados, en directa relación con sus propias necesidades, la institución cuenta correntista decidirá la o las empresas bancarias seleccionadas y, con copia de esta resolución informará fundadamente al Ministerio de Hacienda o Economía, Fomento y Reconstrucción, según corresponda, con copia a la Dirección de Presupuesto. En el evento que el contrato de cuenta corriente contenga beneficios o condiciones distintos a los normales se deberán mencionar tales beneficios y condiciones.

El informe aludido explicitará las razones de su elección y se pronunciará acerca de los demás beneficios indirectos que se proporcionen por otros conceptos, tales como:

- a) La red de sucursales en el país,
- b) La red de corresponsales en el exterior,
- c) La eficiencia del servicio que perciban,
- d) El riesgo que asignan a la institución bancaria.

4° Cada institución velará porque los contratos de las cuentas corrientes celebrados con las instituciones bancarias sean revisados por lo menos una vez al año.

Asimismo, deberán velar por la flexibilidad y eficiencia con que se manejan las operaciones de cambio y comercio exterior entre el o los bancos cuenta correntistas, a objeto de evitar una exclusividad que pueda serles perjudicial.

5° Los depósitos realizados por estas entidades en el sistema bancario estarán sujetos a las normas de encaje del sistema financiero establecidas en el Capítulo III.A.1 del Compendio de Normas Financieras.

#### ARTICULO TRANSITORIO

Las entidades actualmente eximidas de la obligación de mantener sus recursos monetarios en la Cuenta Unica Fiscal, y que aún no hayan celebrado contratos de cuentas corrientes tendrán un plazo de 60 días a contar de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial para licitar sus cuentas en concordancia con el procedimiento establecido en el presente capítulo.

La presente resolución deroga el acuerdo N° 1326-10-800423 adoptado sobre esta misma materia.

1385-27-810513 - Indicadores de Importación a marzo de 1981 - Informe de la Dirección de Operaciones.

El señor Tortello dio cuenta al Comité de los siguientes indicadores de importación correspondientes al mes de marzo de 1981, en los que se distinguen los Informes de Importación emitidos por el Banco Central, por los bancos comerciales, por la Comisión Chilena del Cobre y las Solicitudes Registro-Factura para importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de la I y XII Región, respectivamente:

| <u>Año 1981</u>                 | <u>Informes</u>    | <u>Informes</u>         | <u>Informes</u>  | <u>S.R.F.</u>  | <u>TOTAL</u> |
|---------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------|----------------|--------------|
|                                 | <u>Importac.</u>   | <u>Importac.</u>        | <u>Importac.</u> | <u>Zonas</u>   |              |
|                                 | <u>Bco.Central</u> | <u>Bcos.Comerciales</u> | <u>COCHILCO</u>  | <u>Francas</u> |              |
| (Cifras en millones de dólares) |                    |                         |                  |                |              |
| Marzo                           | 523,6              | 49,3                    | 18,2             | 30,7           | 621,8        |

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1385-28-810513 - Informe sobre límites máximos para colocación de depósitos en bancos extranjeros.

Por último, el señor Goldenstein manifestó que debido al considerable aumento de las reservas internacionales, la Dirección Internacional debió modificar algunos de los límites máximos para la colocación de depósitos del Banco Central en bancos extranjeros, señalados en acuerdo N° 1352-09-801008, como es el caso de los márgenes de hasta US\$ 100 millones los que fueron aumentados a US\$ 120 millones y los márgenes de hasta US\$ 40 millones los que fueron incrementados en US\$ 5 millones.

Informó que posteriormente, se someterá a la aprobación formal del Comité Ejecutivo el aumento indicado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

  
HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA  
Presidente Subrogante

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Vicepresidente Subrogante

  
CARLOS OLIVOS MARCHANT  
Gerente General Subrogante

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General